



**PLIEGO DE CONDICIONES
DAPRE - ACR N° 049 DE 2011
LICITACIÓN PÚBLICA - ARTÍCULO 860 CÓDIGO DE COMERCIO**

ANEXO TÉCNICO

GESTIÓN DEL CAMBIO:

Es el proceso de asesoría y acompañamiento en el que se involucran distintas metodologías para la identificación de necesidades e implementación de acciones para facilitar los procesos asociados a la transformación organizacional, tratando estos últimos de manera sistémica y llevando de manera gradual a la organización y sus equipos, al estado requerido para la instauración de los nuevos lineamientos.

1. METODOLOGÍA Y PLAN DE TRABAJO

El oferente deberá proponer la programación de actividades a realizar en el marco del objeto del presente proceso, discriminado en actividades y semanas, teniendo en cuenta el plazo establecido para el proyecto y el cronograma realizado por su parte.

La programación presentada deberá contener mínimo lo siguiente:

- La secuencia y duración de cada una de las actividades.
- Trayectoria crítica.

Asimismo, el proponente deberá presentar con la propuesta técnica el esquema de organización de los trabajos a ejecutar, el cual debe incluir mínimo la descripción de las funciones y responsabilidades de cada uno de los profesionales requeridos.

El proponente deberá presentar con la propuesta una metodología que permita realizar un diagnóstico, diseño e implementación para el acompañamiento que se requiere en la transformación organizacional que tendrá el Departamento Administrativo de la Presidencia de la Republica – Alta Consejería Presidencial para la Reintegración Social y Económica de Personas y Grupos Alzados en Armas DAPRE – ACR en una nueva entidad, convirtiéndose en propiedad del DAPRE –ACR, la totalidad de los productos que el contratista tenga que presentar para la aprobación de la supervisión del DAPRE – ACR, debiendo el contratista transferir los derechos de autor.

Por lo tanto, el proponente deberá presentar con su propuesta económica el valor detallado por las tres fases, las cuales no podrán superar el presupuesto del proceso.

2. LUGAR DE EJECUCIÓN Y POBLACIÓN OBJETO

La presentación e inicio del plan de intervención para los funcionarios y contratistas del DAPRE-ACR, así como la metodología a desarrollar y contenidos de las actividades de acuerdo con las necesidades que sean identificadas en la fase de diagnóstico se realizará como mínimo en las ciudades de Bogotá, Cali, Medellín, Barranquilla, Montería y Bucaramanga.

En este contexto, los funcionarios/contratistas del DAPRE-ACR que se requieran, se trasladarán de otras ciudades para participar en las actividades programadas con el ánimo de garantizar la cobertura requerida.

Para información del proponente, se presenta un estimado de la población a intervenir, así como los centros de servicios, cuya cifra podrá variar de acuerdo al diagnóstico e implementación de la gestión al cambio que se realice, para lo cual se tomará como base la información que para tal fin le suministre el DAPRE-ACR.



**PLIEGO DE CONDICIONES
DAPRE - ACR N° 049 DE 2011
LICITACIÓN PÚBLICA - ARTÍCULO 860 CÓDIGO DE COMERCIO**

CENTRO DE SERVICIO	APROXIMADO CONTRATISTAS/FUNCIONARIOS	CENTRO DE SERVICIO	APROXIMADO CONTRATISTAS/FUNCIONARIOS
AGUACHICA	10	MONTERIA	33
APARTADO	26	NECOCLI	10
BARRANCABERMEJA	19	PASTO	6
BARRANQUILLA	23	PEREIRA	19
BUCARAMANGA	22	PUERTO BERRIO	18
CALI	33	SANTA MARTA	29
CARTAGENA	14	SINCELEJO	16
CAUCASIA	13	TIERRALTA	16
CUCUTA	17	VALLEDUPAR	28
CENTROS SERVICIO BOGOTÁ	174	VILLAVICENCIO	26
SEDE CENTRAL BOGOTÁ	209	YOPAL	12
IBAGUE	35	MEDELLIN	41

APROXIMADO CONTRATISTAS/FUNCIONARIOS	769
---	------------

3. DESPLAZAMIENTO Y VIÁTICOS.

El proponente deberá incluir dentro de su presupuesto el valor de los tiquetes aéreos o terrestres, viáticos, alimentación y manutención del equipo técnico que se requiera en la ejecución de las fases del contrato y en especial en el plan de intervención para la sensibilización y acompañamiento de los equipos del DAPRE – ACR.

El proponente deberá prever la duración del equipo técnico, el número de días requerido por fuera de Bogotá D.C, para el cumplimiento de los productos requeridos, sin que la estadía de manera permanente signifique un aumento en el valor ofertado.

4. PROCESO DE VALORACION DE CONTRATISTAS/FUNCIONARIOS.

Para desarrollar el proceso de valoración de competencias técnicas y personales y presentar un informe de ajuste al perfil y necesidades de la nueva entidad sobre mínimo 10 personas internas seleccionadas por la entidad, se requiere que el proponente seleccionado especifique las herramientas de evaluación psicotécnica o de competencias a utilizar y la metodología de valoración a usar. Para ello, el DAPRE-ACR entregará al proponente seleccionado el manual de funciones o perfil del cargo a valorar. En todo caso, el rango de asignación básica o escala salarial de dichos perfiles se encontrará entre los CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.000.000) y los OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$8.000.000).

5. PROCESO DE SELECCIÓN PARA CUBRIR LOS REQUERIMIENTOS DE PERFILES DE LA ENTIDAD.

Para desarrollar el proceso de valoración de personas internas y/o valoración de hojas de vida externas para cubrir mínimo 7 requerimientos de perfiles profesionales de liderazgo para la nueva entidad, el proponente seleccionado



Presidencia República de Colombia
Alta Consejería Presidencial para la Reintegración Social
y Económica de Personas y Grupos Alzados en Armas

Libertad y Orden

**PLIEGO DE CONDICIONES
DAPRE - ACR N° 049 DE 2011
LICITACIÓN PÚBLICA - ARTÍCULO 860 CÓDIGO DE COMERCIO**

deberá presentar como mínimo 3 candidatos idóneos que cumplan con las competencias técnicas y personales asociadas a cada perfil. Para ello, el DAPRE-ACR entregará al proponente seleccionado el manual de funciones o perfil del cargo a valorar. En todo caso, el rango de asignación básica o escala salarial de dichos perfiles se encontrará entre los CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.000.000) y los OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$8.000.000).

6. CONFIDENCIALIDAD.

El proponente seleccionado se compromete a: **a.** No divulgar la información que sea suministrada por el DAPRE – ACR o que obtenga en desarrollo del objeto contractual, sin previo consentimiento escrito por parte del DAPRE – ACR. **b.** Guardar secreto profesional. **c.** No comunicar, divulgar, aportar ni utilizar indebidamente los secretos que se le hayan confiado o la información que haya conocido en virtud de los asuntos materia del servicio, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio; **d.** Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización del DAPRE-ACR.

Esta obligación se prolongará por el término de dos (2) años, después de finalizado el servicio. El DAPRE-ACR se reserva el derecho de hacer un ESTUDIO DE SEGURIDAD Y CONFIABILIDAD del CONTRATISTA cuando lo considere necesario.